



Juzgado Tercero De Familia del Circuito
Neiva, Huila

Neiva, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA
PROCEDENCIA	COMISARÍA DE FAMILIA DE CAMPOALEGRE (H)
NIÑA	M. A. C. D.
RADICADO	41001-30-10-003-2022-00482-00

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, se señala el día **MARTES VEINTIUNO (21) del mes de FEBRERO del presente año, a la hora de las TRES de la tarde (3:00 p.m.)**.

Procede el despacho a decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL ICBF

Documentales:

1-. Incorpórese como prueba la documentación contentiva del proceso de restablecimiento de derechos adelantado por la Comisaría de Campoalegre - Huila, así como los informes de valoraciones que se encuentran anexas al proceso, arrimadas por las distintas entidades intervinientes, así como todos los documentos que tengan injerencia en el presente asunto.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No fueron solicitadas por la parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

1-. Se cita a los señores HERMELINDA DOMINGUEZ MORA y MIGUEL CASTAÑEDA LONGAS, para que puedan acudir a la audiencia virtual que se llevará a cabo el próximo 21 de febrero a las 3:00 de la tarde.

Juzgado Tercero De Familia del Circuito
Neiva, Huila

2.-Se cita al equipo interdisciplinario del ICBF compuesto por JULIETA JOHANA ALARCON PERDOMO, ROCIO MANRIQUE GARRIDO Y ALEXANDRA MORENO JARAMILLO.

3.-Se cita la Coordinadora del operador del servicio de Medida de Colocación familiar en hogar sustituto FUNDAR: DORIS CORONADO SALGADO, para determinar el desarrollo del PALTIN que se adelanta a favor del niño MACD.

4.- Se cita a la MADRE SUSTITUTA NIDIA ALVAREZ JIMENEZ, quien tiene el cuidado del niño, para que deponga sobre las condiciones de ingreso y actuales del niño MACD.

5.- Se cita a la Trabajadora Social de la Comisaría de Familia de Campoalegre – Huila - LINA MAYERLY ALMARIO RIVERA. Para que determine de acuerdo a informes de fechas 15 y 17 de diciembre de 2021, la situación del niño MACD, atendido en PARD de la Comisaría de Familia de Campoalegre.

Los informes psicosociales arrimados por las entidades, FUNDAR e ICBF, relacionados con la situación actual del menor de edad M.A.C.D., se ponen en conocimiento de los interesados para lo que consideren pertinente y se corre traslado por el término de (3) tres días. Remítase copia a la Procuraduría Judicial de Familia.

El informe ABORDAJE SOCIAL al menor de edad, al grupo familiar biológico y sustituto, realizado por la asistente social del juzgado se allega a autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes y se corre traslado por el término de tres días. Remítase copia a la Procuraduría Judicial de Familia.

ORDENAR a la COMISARIA DE FAMILIA DE CAMPOALEGRE – HUILA, que proceda a realizar la notificación y citación de las personas que deben ser citadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Infancia y Adolescencia modificado por el art. 5 de la Ley 1878 de 2018.



Juzgado Tercero De Familia del Circuito

Neiva, Huila

Se advierte que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFE SIZES, para lo cual se remitirá el link correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes.

Por secretaría informar a las partes de manera inmediata a efectos que puedan suministrar el correo electrónico.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Asimismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c32aa9076a6136cd6dafb0b670454fcf756b54ae241c80166943e98ef2fb244**

Documento generado en 14/02/2023 05:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>